

Jefa Dto. Relaciones Aabora Direcc. de Negociación C DNRT - MTE y SS

ACTA ACUERDO LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ACTA Nº 63/2016 de COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE (CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 54/92 "E")

En la Capital Federal, a los 21 días del mes de junio de 2016, se reúnen por LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO (LNSE) el Señor VICEPRESIDENTE, Ing. Belisario ALVAREZ DE TOLEDO, DNI Nº 13.417.652, la Señora DIRECTORA SECRETARIA, Dra. María Dolores RUIVAL ZAVALA, DNI Nº 24.882.525; los miembros de la Comisión Paritaria Permanente del Convenio C.C.T. Nº 54/92 "E", Resolución L.N.S.E. Nº 115/15, representados en este acto por los señores Dr. Walter Agustín MARIANETTI, DNI Nº 17.967.214, Dr. Mauro Ezequiel LUNA, DNI Nº 26.420.278 y Dr. Juan ORTEGA, DNI 21.898.350; por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Carlos Alberto LELIO, DNI Nº 4.424.818, y la Dra. Lucila TABOADA DNI Nº 23.469.762; y por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Señora DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS **HUMANOS** ORGANIZACIÓN, Dra. Marta Alicia NOVOA, DNI Nº 13.533.276 - Parte Empresaria-, y los Señores Lic. Andrés E. RODRIGUEZ, DNI Nº 10.127.308, D. Juan Felipe CARRILLO, DNI Nº 12.946.707, D. Jorge Alberto CAPURRO, DNI Nº 13.145.673, Dña. Marta FARIAS, DNI Nº 11.667.853, Dña. Regina B. PEREZ HAUSMANN, DNI N° 24.908.585, D. Nelson Daniel ROSATTI, DNI N° 13.081.085, Dña. Claudia Lorena TALAVERA, DNI N° 23.417.556, y Dra. Liliana Inés RONCHETTI, DNI Nº 19.5T5.229, por la Unión del Personal Civil de la Nación - UPCN- Seccional Trabajador@s Públicos Nacionales y

M. J.

del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Acto seguido toma la palabra la parte empresaria y manifiesta que atento el acuerdo arribado en fecha 18 de mayo de 2016, por el cual se incrementan las retribuciones del personal permanente y no permanente del Sector Público Nacional, pone a consideración de la UPCN la siguiente propuesta:

- 1) Instrumentar un incremento en las retribuciones del personal permanente y temporario comprendido en el ámbito del CCT 54/92 "E" con el alcance del SIETE POR CIENTO (7%) a partir del 1° de junio de 2016, de un DIEZ POR CIENTO (10%), a partir del 1° de Julio de 2016, y de un CATORCE POR CIENTO (14%) a partir del 1° de Agosto de 2016, aplicable sobre todas las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas, vigentes al 31 de Mayo de 2016, no acumulable, según el detalle que se incorpora en los ANEXOS I y II, que forman parte integrante de la presente.-----
- 2) En igual porcentaje y oportunidad, se aplicará el incremento acordado con relación a la planta de Personal Contratado bajo las modalidades Plazo Fijo ó Eventual, previstos en el ordenamiento laboral vigente; y respecto de las sumas determinadas en el artículo 53 inc. b), de conformidad con los importes en el ANEXO III, que se adjunta y forma parte integrante de la presente.-----
- 3) Incrementar el tope actual establecido en el Artículo 65 del C.C.T. 54/92 "E" para la percepción de los reintegros de gastos con comprobantes por Guardería, en un TREINTA Y UNO POR CIENTO (31%) a partir del 1° de junio de 2016, de conformidad con los importes establecidos en el ANEXO IV, que se adjunta y forma parte integrante de la presente.------
- 4) Convertir en CINCUENTA (50) Unidades Retributivas el "Adicional Discapacitados", establecido en la suma de \$ 100.- por Acta de Comisión



Paritaria Permanente de LNSE del 28 de Abril de 2000, homologada MTEySS de conformidad con los importes detallados en el **ANEXO V**, que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

- 5) Cedida la palabra a la Representación Sindical, esta manifiesta que ACEPTA de manera integral la propuesta efectuada por la parte empresaria, y SOLICITA analizar el impacto del presente acuerdo, y corregir en caso que fuera necesario, los parámetros acordados en el mismo, si la situación lo amerita, de acuerdo a la conclusión que arriben las partes.------
- 6) Finalmente las representaciones empresaria y sindical convienen la firma del presente acuerdo, expresando que el mismo será presentado para su homologación por parte de la autoridad administrativa de aplicación.----7) En prueba de conformidad se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.------



Escalafón C.C.T. 54/92 "E" Art. 49

	Categorias	Asig. Básica GRADO 0	VIGENTE	Junio-16 7%	Julio-16 10%	Agosto -16 14%
		U.R.	\$ 20,17	\$21,58	\$23,60	\$26,42
	Α	1444	\$ 29.125,48	\$31.161,52	\$34.078,40	\$38.150,48
/	В	1061	\$ 21.400,37	\$22.896,38	\$25.039,60	\$28.031,62
	C	776	\$ 15.651,92	\$16.746,08	\$18.313,60	\$20.501,92
	D	538	\$ 10.851,46	\$11.610,04	\$12.696,80	\$14.213,96
	E	371	\$ 7.483,07	\$8.006,18	\$8.755,60	\$9.801,82
	F	291	\$ 5.869,47	\$6.279,78	\$6.867,60	\$7.688,22





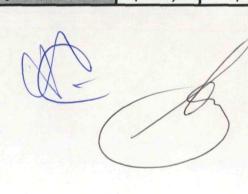
Escalafón C.C.T. 54/92 "E" Art. 50

Categoría	Bonificación	Vigente		Junio-16 7%	.6 Julio-16 10%		Agosto-16 14%	
	Puntos	\$ 98,95	\$ 105,88		\$ 115,77		\$ 129,62	
Α	100	\$9.895,00	\$	10.588,00	\$	11.577,00	\$	12.962,00
В	90	\$8.905,50	\$	9.529,20	\$	10.419,30	\$	11.665,80
С	80	\$7.916,00	\$	8.470,40	\$	9.261,60	\$	10.369,60
D	65	\$6.431,75	\$	6.882,20	\$	7.525,05	\$	8.425,30
Ε	50	\$4.947,50	\$	5.294,00	\$	5.788,50	\$	6.481,00
F	10	\$989,50	\$	1.058,80	\$	1.157,70	\$	1.296,20

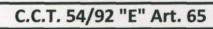


Escalafón C.C.T. 54/92 Art. 53 Inc. b). (Res. 86/92)

CONCEDENCE	VIGENTE	Junio - 16	Agosto - 16		
CONCEPTOS	VIGENIE	7%	10%	14%	
Movilidad Fija Inspector	\$901,22	\$964,31	\$1.054,43	\$1.180,60	
Movilidad Fija Gestor	\$445,71	\$476,91	\$521,48	\$583,88	







CONCEPTOS	MOCENTE	Junio - 16		
CONCEPTOS	VIGENTE	31%		
Jornada completa	\$3.440,00	\$4.506,00		
Jornada simple	\$1.949,00	\$2.553,00		





Agosto - 16

14% \$26,42

\$1.321,00

			Unidades	Junio - 16	Julio - 16	
MY	CONCEPTOS	VIGENTE	Retributivas	7 % \$21,58	10% \$23,60	
	Adicional Discapacitado	\$100,00	50	\$1.079,00	\$1.180,00	
The state of the s	86 M	A				

